

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Resolución No. 001/2021**

La **OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ente administrativo autónomo organizado de conformidad a la Constitución de la República, la Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública y la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial; con el Registro Nacional de Contribuyente número 401-51723-1, con su sede y oficina principal en el número 11 de la Avenida Los Próceres, del sector Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **Dr. Salvador Ramos**, cedula de identidad y electoral \_\_\_\_\_ quien es dominicano, mayor de edad, doctor en derecho, domiciliado y residente en esta ciudad;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 20-00 Sobre Propiedad Industrial, de fecha 8 de mayo del año 2000, faculta al Director General a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Oficina. ONAPI acoge las normativas vigentes dictadas por los demás órganos que tienen competencia en las políticas del Superior Gobierno para el Sector Público;

**CONSIDERANDO:** Que las políticas para los Portales de Transparencia de las entidades públicas son estandarizadas y van dirigidas a facilitar el acceso a la información del Estado para los ciudadanos en general, a fin de que sean partícipes de las decisiones, procesos y ejecutorias del quehacer Público de las instituciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución Núm. 01/2018 de fecha 29 de junio del 2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), viene a fortalecer la forma y fondo para servir las informaciones de acceso público expresadas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación 130-05, dentro de lo que es el apartado de Transparencia Institucional. Dicha resolución establece que debe ser publicada la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 (modificado por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del año 2006) establece que "*El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley*";

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la precitada Ley 340-06 establece que *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o a quien esta designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.*

**CONSIDERANDO:** Que dadas las diversas funciones y ocupaciones administrativas que le competen al Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), resulta insostenible estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la Oficina, razón por la cual delega las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la persona del señor Juan Toribio, Asesor de la Dirección General.

**VISTA:** La Constitución de la República, promulgada en fecha 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del año 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

**VISTO:** El Decreto No. 329-20 del 16 de agosto del 2020 mediante el cual el Presidente de la República designa al Dr. Salvador Ramos Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial;

**VISTA:** El acta de reunión del Directorio de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) celebrada el día 17 de agosto del 2020, mediante la cual se conoce sobre la designación del Dr. Salvador Ramos como Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);

**VISTA:** La Resolución 01/2018 de fecha 29 de Junio del 2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), que modifica el contenido e informaciones que deben ser ofrecidas en los Portales Estandarizados de Transparencia Gubernamental.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:



*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**RESOLUCION**

**Artículo Primero:** Conformar el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), el cual queda estructurado de la siguiente manera: **Juan Toribio**, Asesor del Director General, como representante de la máxima autoridad y quien Presidirá el Comité; **Licda. Sarah De la Rosa**, Encargada del Departamento Financiero, Miembro; **Dr. Angel Veras Aybar**, Sub Director, Encargado de la Consultoría Jurídica, Asesor Legal; **Licda. Rosa Virginia Almonte**, Encargada de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Licda. Australia Pepin Cruz**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro;


**Artículo Segundo:** Este Comité tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar; aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas; esto así de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**Artículo Tercero:** El Consultor Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, deberá elaborar las Actas de Apertura de Ofertas Técnicas (sobre "A") y Económicas (sobre "B"), así como el Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo por este Comité.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución sustituye la marcada con el número 001/2018 de fecha 23 de agosto del año 2018.

**Artículo Quinto:** Ordena al Consultor Jurídico comunicar la resolución, mediante la remisión de una copia de la misma, a todos los Miembros del Comité; así como la tramitación de un ejemplar a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su publicación en el correspondiente apartado de Transparencia de la página web institucional, para conocimiento y fines de lugar; y la guarda y custodia del original de la presente resolución.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021).

  
**Dr. Salvador Ramos**  
Director General

